DICTAMEN U.O.C.

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 07/07/2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 03/2023 DE: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO MISIONES"

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de presentar el Dictamen en el marco del proceso licitatorio de referencia, en referencia al llamado **REPARACIÓN Y ADECUACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO MISIONES**.

HECHOS:

Que, en primer lugar, es importante destacar que el presente proceso licitatorio, se da por la vía de la excepción, atendiendo a que se trata de infraestructuras de instituciones educativas que día a día reciben a los estudiantes del distrito de Santiago Misiones.

Que, atendiendo la aprobación de la Microplanificación del año 2023 en la que incluyen a ambas instituciones educativas para ser beneficiados con las obras en referencia, pero considerando la disponibilidad presupuestaria, se había aguardado el momento oportuno para la realización del llamado a licitación en su forma convencional una vez que se cuente con la disponibilidad requerida para el efecto, pero considerando que al momento de contar con los recursos, el estado de deterioro en las estructuras de las casas de estudios a ser beneficiadas, ya resulta imposible aguardar y cumplir con los plazos requeridos en una Licitación por Contratación Directa, es por tal motivo que se ha optado por realizar el llamado por la Vía de la Excepción, por la urgencia del caso y de garantizar la seguridad de los niños en edad escolar que asisten día tras día a estas escuelas, manteniendo siempre el interés superior del niño.

Que, al analizar la posibilidad de realizar un procedimiento de licitación por contratación directa se tuvo en cuenta los plazos que asume su realización y por dicha razón fue considerado inviable porque era necesario satisfacer una necesidad que exigía mayor premura en su ejecución y la Administración Municipal debía garantizar una rápida y eficaz respuesta, a fin de provisionarlos de la seguridad necesaria en cuanto a la infraestructura de las instituciones educativas.

Que, la Administración Municipal no tuvo otra alternativa que recurrir a la Contratación por Vía de la Excepción, por razones de urgencia impostergable, porque la misma era concreta y se encontraba suficientemente probada en el hecho de que los niños y niñas no contaban con las condiciones requeridas en cuanto a las estructuras de las casas de estudios.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, prevé situaciones excepcionales en los procesos ordinarios de contratación, las cuales se indican en el Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN, que establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

(…..) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(…..) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(…..) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(…..) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(…..) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(…..) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(.X.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(…..) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO MISIONES
U.O.C.

Lic. Santiago Cuenca
Encargado de UOC